nero del Comun, y acordaron lo siguiente ——
Esta Ciudad Dixo: Que atendido, à que unicamente consta de Ayuntamiento cinco vocales, y que en los Prezedentes, se havia diferido la Citacion con Igual numero, y maior de Individuos para el Informe, pedido por el Ill.mo Señor Governador del Consejo, en quanto à lo representado, p. el actual Governador, sobre la Concurrencia à las Festividades de Ciudad, à las Iglesias y Procesiones: Por cuanto no le parecia suficiente à la Resolucion, y en cuia virtud, la Justicia havia mandado citar, ò Convocar con multa, y Reponiavilidad, el Ingerto, aya sido bastante para que se aumente el numero; y siendo à el mismo tiempo Reparable el que se evaque, la Respuesta conforme lo mandado por dho Ill.mo Señor, conminando, una, y otra Vezes; Acuerda, Suplica, al Señor D.n Francisco Facon, que la Preside, mande nuevamente la enunciada ultima Citacion para el primer Cavildo ordinario; y con la Calidad de que con qualquier Numero de Capitulares, siempre que se verifique Ayuntamiento, se resuelva; y determine este Expediente; Y Entendido por dho Señor mandò se Guarde, y Cumpla lo acordado por esta Ciudad ——

Sob. Correg.

El Señor D.n Fran.co Facon, en Calidad de Comisario de la Correspondiencia, hizo presente, una Carta, con fecha de hoie del que rige; por la que manifiesta el Agente de esta Ciudad en Madrid, Como se allava, con la novedad de haverse parado, una orden del Rey, al Consejo de Guerra, con Diferentes Documentos, que se dice allarse, en la Secretaria de Marina, y no se tubieron presentes à el tiempo de la vista del Pleito, con la Compañia maior de Peiquera; y se manda, volver à ver, en Consejo Pleno, ò con la Asistencia de las dos Salas de Govierno, y Justicia; y que dha Orden, se hà parado, à la Escrivania de Camara, del Enunciado

Carta de el Agente

Cb